

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr: Dispuesto por el art. 4.º de la ley 2 de Agosto último que ingresen en el Tesoro público en calidad de depósito sin interés, entre otros, los fondos de ahorros de los penados, y habiéndose prevenido por el Real decreto de 29 del mismo mes, publicado por el Ministerio de Hacienda, que por los departamentos ministeriales se dicten las órdenes convenientes para la ejecución, en cuanto á los ramos que de ellos dependan, de las prescripciones de la ley antes mencionada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo, y á contar desde esta fecha, todas las cantidades que

procedentes de ahorros de confinados habiesen de imponerse en la Caja general de Depósitos, de conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 7 Septiembre de 1882, se ingresen en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en que radique el presidio en calidad de depósito sin interés á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales. La carta de pago correspondiente la conservará en su poder el Administrador del penal como resguardo; y una copia íntegra de la misma en papel de oficio, firmada por el Administrador y visada y sellada por el Director, se remitirá por éste á la Dirección general para los efectos de la contabilidad en el Negociado correspondiente.

2.º Que por la Dirección general de

Establecimientos penales se gestione desde luego la liquidación de las existencias actuales del fondo de ahorros, y una vez entregadas por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, según corresponda, se ingresen en las respectivas Tesorerías de las provincias las cantidades á que asciendan, con la misma calidad de depósitos sin interés, á disposición de la Dirección general y con las formalidades expresadas en el número anterior.

3.º Que los intereses devengados por las cantidades que han venido imponiéndose en la Caja general de Depósitos y que se liquiden por ésta ó sus sucursales, en cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior, se ingresen en las Tesorerías en concepto de productos eventuales por servicios

reproductivos de Establecimientos penales, incluyéndolas en la cuenta de productos que rindan los Administradores de Establecimientos penales en el mes siguiente al en que tengan lugar la liquidación.

4.º Que quede subsistente la Real orden de 7 de Septiembre de 1882 para la gestión y contabilidad del fondo de ahorros, excepción hecha de su número 6.º, que se entenderá derogado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y para que dicte las disposiciones necesarias para su debido efecto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1886.—González.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 439.

PROVINCIA DE MURCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último:

PUEBLOS	GRANOS.												CALDOS.						CARNES.						PAJA							
	Trigo.			Cebada.			Centeno.			Maiz.			Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTOLITROS.						KILOGRAMOS.						LITROS.						KILOGRAMOS.						KILOGRAMOS.							
CABEZAS DE PARTIDO.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca.	20	12	8	38	11	09	9	86	»	80	»	41	»	81	»	15	»	52	»	95	»	»	1	54	»	03	»	03	»	03	»	03
Cartagena.	21	82	13	»	»	»	16	89	1	20	»	56	1	15	»	60	»	85	1	90	2	38	2	»	»	06	»	06	»	06		
Cieza.	21	62	9	01	»	»	14	41	»	75	»	50	»	96	»	60	1	»	1	25	»	»	1	50	»	05	»	05	»	05		
Lorca.	20	55	11	25	10	50	9	75	»	65	»	50	1	25	»	55	1	25	1	50	»	»	2	50	»	04	»	04	»	04		
Mula.	20	62	8	36	»	»	»	»	»	57	»	55	1	»	»	46	»	61	1	50	2	»	2	50	»	04	»	04	»	04		
Murcia.	20	62	8	36	»	»	»	»	»	57	»	55	1	»	»	46	»	61	1	50	2	»	2	50	»	04	»	04	»	04		
Totana.	19	81	9	50	»	»	12	61	»	43	»	43	»	81	»	53	»	79	1	22	»	»	2	17	»	05	»	05	»	05		
La Union.	22	90	11	70	»	»	9	35	1	»	»	50	»	40	»	40	»	50	1	50	»	»	1	50	»	»	»	»	»	»		
Yecla.	23	50	13	»	»	»	13	»	»	54	»	56	»	96	»	48	»	62	1	76	»	»	2	58	»	09	»	09	»	09		
TOTALES. . .	191	56	92	56	21	59	85	87	6	51	4	56	8	34	4	23	6	75	13	03	6	38	18	79	»	40	»	40	»	40		
<i>Precio-medio general en la provincia. . .</i>	<i>21</i>	<i>28</i>	<i>10</i>	<i>28</i>	<i>10</i>	<i>79</i>	<i>12</i>	<i>27</i>	»	<i>72</i>	»	<i>51</i>	»	<i>93</i>	»	<i>47</i>	»	<i>75</i>	<i>1</i>	<i>45</i>	<i>2</i>	<i>12</i>	<i>2</i>	<i>09</i>	»	<i>05</i>	»	<i>05</i>	»	<i>05</i>		

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cts.	
Trigo.	Precio máximo.	2 50	Yecla.
	Idem mínimo.	19 81	Totana.
Cebada.	Idem máximo.	13	Cartagena y Yecla.
	Idem mínimo.	8 36	Mula y Murcia.

Tercera seccion.

Número 438.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Julio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

La Comisión quedó enterada y acordó se hagan las anotaciones correspondientes, de la Real orden por la que se concede la devolución de 1000 pesetas de las 1500 con que redimió el servicio militar, el mozo Enrique Rael Báguena.

En el expediente instruido sobre mejor derecho del mozo Francisco Hernández Andreo, alistado en la cuarta sección de Lorca para el reemplazo de 1885 y la primera de Cartagena para el segundo de dicho año, se acordó que el Ayuntamiento de Lorca remita copia de la partida de bautismo de dicho mozo, y que ambas Corporaciones municipales, manifiesten en qué casos de los expresados en la ley, consideran comprendido al susodicho mozo.

En el que se instruye sobre reclamación del fallo de la Corporación municipal de Murcia que declaró soldado sortable al mozo Juan Antonio Ríos Hernández, acordó la Comisión se reclame al expresado Ayuntamiento la papeleta de citación del expresado mozo, y el expediente de prófugo que debió formarse.

La Comisión acordó desestimar la instancia de María Belmudez García, que pide se exceptue del servicio activo, á su hijo Antonio Grieguez Belmudez.

Vista la instancia en la que Juan Martínez Caballeropide el ingreso en caja del mozo Pascual Penalba Hernández del alistamiento de Cieza, acordó la Comisión se reclame del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, testimonio de la sentencia recaída en la causa que se le seguía á dicho mozo.

En el expediente formalo sobre la inclusión simultánea en la Unión y Bejar del mozo Antonio Salmerón Bunnilla, acordó la Comisión se ordene al primero de aquellos Ayuntamientos, se ponga de acuerdo con el segundo, y participe á esta Corporación su resultado.

Confirmada por la Superioridad la sentencia dictada por esta Corporación que declaró caducada la mina «Pastora», se acordó guardar y cumplir lo mandado, remitiendo para ello los documentos necesarios á quienes correspondan.

En el expediente contencioso administrativo que pende ante esta Corporación sobre revocación ó subsistencia del decreto gubernativo que declaró caducada la mina «Estrella», acordó la Comisión en vista del escrito en que se desiste de la demanda deducida contra dicho acuerdo, que se ratifique el interesado del contenido dicho escrito, en la forma legal y hecho esto, se resolverá lo que haya lugar.

Del mismo modo acordó en el expediente contencioso administrativo que pende ante esta Corporación sobre revocación ó subsistencia del decreto gubernativo que declaró caducada la mina «Virgen de la Caridad», en vista del escrito en que á nombre del interesado se desiste de la demanda deducida, que para resolver lo procedente se ratifique dicho interesado, en el con-

tenido del expresado escrito en la forma legal.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Carlos Soriano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 438.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Julio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, González y Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó se informe al señor Gobernador procede la aprobación del presupuesto de gastos carcelarios para el año 1886-87, formado por el Ayuntamiento de Cartagena, advirtiendo al Alcalde debe clasificar los gastos que ocasionen los presos en sus diferentes condiciones.

También acordó se informe á la misma autoridad procede aprobar la operación practicada por el distrito forestal en la hacienda denominada «Nabazo de abajo», del término de Caravaca, y se verifique el amojonamiento por los trámites legales.

En los mismos términos acordó se informe respecto al deslinde de las haciendas denominadas «Gilico» del término de Cehégín, y «Fuente del almuci y Bancal de Aparicio» sita en término de Mula.

Confirmada por la Superioridad la sentencia dictada por esta Corporación en el pleito contencioso-administrativo sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de San Javier, que impuso un arbitrio á los puestos públicos que se establecen en la fiesta de los Alcázares, acordó la Comisión se guarde y cumpla la Real disposición, practicándose para ello las formalidades legales.

Se acordó recomendar al señor Ordenador de pagos de esta Corporación que tan pronto como el estado de los fondos lo permita, se abonen las cantidades que se tienen acordadas para la erección de los monumentos al Dr. Benavente y Julian Romea.

También acordó la Comisión desestimar la instancia en que el celador de la casa de Misericordia D. Crisanto Valcarcel solicita se le retribuyan los servicios que tiene prestados en el mes de Junio último.

Del mismo modo acordó nombrar maestro sastrero de la casa de Misericordia á D. Isidro Vela.

Asimismo acordó la Comisión conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud al secretario de esta Corporación D. José Ledesma, quedando encargado de dicha dependencia D. Prudencio Soler.

Vista la consulta formulada por el Director de la casa de Misericordia sobre las medidas que debe tomar al resistirse algunas asiladas al desempeño de los servicios domésticos dentro del establecimiento, se acordó contestarle que la espulsión definitiva de los acogidos debe ser siempre consultada con esta Corporación, con espresión de los motivos que la hagan necesaria.

La Comisión acordó autorizar á la banda de música de la casa de Misericordia para que pueda trasladarse á Torrevieja por el espacio de un mes, en cuyo tiempo estará á cargo del señor Capellán, que es el solicitante de dicha gracia, los gastos de manutención y demás de los acogidos.

También acordó autorizar al Arquitecto provincial para que pase á la villa de Archena con objeto del estudio de las obras de la Casa Consistorial de aquella villa.

Del mismo modo acordó que el oficial de esta Secretaría D. Fermín Ponce, se

ponga de acuerdo con el director de la cárcel nacional de esta capital para la modelación de los documentos necesarios, según las superiores disposiciones.

La Comisión acordó se haga presente al señor Gobernador que aun no han sido remitidos á informe de la misma los presupuestos de gastos carcelarios de Murcia y Lorca.

También acordó se signifique al señor Gobernador lo conveniente que sería ordene á los directores de las cárceles de Murcia, Cartagena y Lorca, lleven un registro de las altas y bajas de los procesados que ingresen en dichos establecimientos.

Se acordó aprobar, y que se proceda á su abono cuando el estado de los fondos lo permita, la cuenta de los instrumentos adquiridos para la oficina de carreteras provinciales.

Del mismo modo acordó aprobar las liquidaciones de los reconocimientos practicados en el reemplazo del año actual por varios facultativos, y que se les abone su importe cuando el estado de los fondos lo permita.

Igualmente acordó se abone al director de la casa de Expósitos, las dietas que tiene devengadas por la visita de inspección girada á la Higuera de expósitos de Caravaca.

Del mismo modo acordó la Comisión declarar libre de responsabilidad, y que se le devuelva la fianza que tiene constituida, al contratista del servicio de impresión y publicación del *Boletín oficial* D. Federico Bernal.

En vista de los documentos legales al efecto, acordó la Comisión declarar libre de responsabilidad al contratista de los acopios necesarios para la reparación de los kilómetros 7, 11 y 12 de la carretera del Palmar á Mazarrón, y que se le devuelva la fianza que tiene constituida.

La Comisión acordó se remita al Director del Hospital la liquidación pasada por el Gobernador civil de Valencia de las estancias causadas en aquel Hospital por los dementes naturales de esta provincia.

Asimismo acordó autorizar al Director del Hospital para que en el importe de la caballería menor que estuvo al servicio de los dementes, adquiera otra de la misma clase que dedicará al mismo objeto.

Visto el presupuesto de las obras necesarias en la casa de Expósitos, y en atención á que la importancia de su coste es tal, que puede acusar las formalidades de subasta, acordó la Comisión autorizar al Director de dicho asilo para que las ejecute por administración, rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

La Comisión acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á Carlota de Sta. Florentina con Francisco Navarro González; á Purificación de Sta. Florentina con Eusebio Martínez Pérez; á Daniel de San Nicolás con María García Morales, y á Teresa de S. Nicolás con Bernardo Mejías Pardo.

Asimismo acordó conceder ingreso en la casa de Misericordia al niño Pablo Viñolas.

Igualmente acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la casa de Expósitos de esta ciudad á favor de los niños José Martínez, Gaspar Lorente Martínez, José del Rosario Perellón Conesa, Isabel Vera Pérez y Salvadora García Cantero.

La Comisión acordó crear una plaza de celador de dementes, y nombrar para su desempeño al licenciado del ejército Pedro Arróniz Ródenas, con carácter de interino y sueldo anual de 750 pesetas.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Carlos Soriano.—El Secretario, José Ledesma.

Número 438.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Julio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, González y Moreno.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1879.

Totana.

54 Francisco Martínez Martínez; en 13 de Abril de 1882, vacante este número por hallarse este mozo condenado á 13 años de reclusión, indultado en Junio último, ha sido tallado obteniendo 1'630, reconocido útil, soldado para activo.

Reemplazo de 1886.

Aguilas.

83 Melchor Reyes Rodríguez; en 28 de Mayo pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Fuente-álamo.

16 Alfonso Sánchez Vera; en 20 de Mayo último de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, segunda sección.

13 Dámaso Navarro Molina; en 13 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

83 Miguel Laborda Palomera; en 24 de Mayo último pendiente de viuda y hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, tercera sección.

128 Andrés Carrasco Garres; en 22 de Junio último pendiente de hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sortable.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, segunda sección.

46 José Hernández Iniesta; huérfano, justifica, continua recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Librilla.

41 Francisco Segura de la Cruz; en 8 de Abril último de observación, no comparece ni alega justa causa, soldado sortable.

Abanilla.

32 Francisco Ruvira Ruíz; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sortable.

Lorca, primera sección.

88 Roque Murcia Jiménez; en 13 de Mayo último pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, segunda sección.

18 José Ejea Franco; de padre impedido, no se presenta este á ser reconocido, medido 1'666, reconocido útil, soldado con recurso.

Reemplazo de 1886.

Lorca, primera sección.

59 Juan Reynaldo Franco; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sortable.

61 José Fernández Gallego; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sortable.

69 Miguel Blaya Pelegrín; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sortable.

Lorca, segunda sección.

35 Ildelfonso Espejo Melgares; ab-

suelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

47 José González García; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

51 José María García; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

76 Juan Reverte Montiel; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

80 Manuel Castroverde Carrasco; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

81 Manuel Montegrifo Alvarez; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

102 Pedro Peña Grís; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

Lorca, cuarta sección.

17 Alfonso Romera Haro; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

27 Andrés Fernández García; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

61 Fernando Martínez Martínez; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

85 Juan Martínez González; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

89 José López Sánchez; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

112 José Vidal Martínez; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

147 Pedro Romero López; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

158 Pedro Ruiz Rubio; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

170 Salvador Jordán Moreno; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

Lorca, quinta sección.

4 Antonio García Piernas; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

5 Alfonso López Romero; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

10 Agustín Pérez de Tudela; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

16 Andrés Ayala Escarbajal; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

33 Diego García Navarro; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

68 Juan Gabarrón Sánchez; nada alega al ser absuelto de la nota de prófugo, soldado sorteable.

60 Gaspar García García; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

71 José Romero Carrasco; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

73 José Martínez Franco; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

74 Juan Romera Barnés; absuelto

de la nota de prófugo; nada alega, soldado sorteable.

77 Juan Fernández Mañas; absuelto de la nota de prófugo; nada alega, soldado sorteable.

76 Juan Diego Martínez Sánchez; absuelto de la nota de prófugo; nada alega, soldado sorteable.

91 Juan Hernández Sánchez; absuelto de la nota de prófugo; nada alega, soldado sorteable.

93 Juan Gomariz Navarro; absuelto de la nota de prófugo; nada alega, soldado sorteable.

130 Miguel Navarro García; absuelto de la nota de prófugo; nada alega, soldado sorteable.

132 Marcos García Ramírez; absuelto de la nota de prófugo nada alega, soldado sorteable.

140 Pedro Morillas Gallardo; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

759 Sebastián Gracia Parra; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

157 Ramón Pérez Soto; absuelto de la nota de prófugo, nada alega, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Carlos Soriano.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 410.

COMANDANCIA MILITAR
DE MURCIA.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco Saurín Candel, que habitó en Madrid, calle del Tesoro núm. 4, y es padre del soldado Mariano que sirvió en el Ejército de Ultramar, se hace saber por el presente aviso, para que llegando á noticia del interesado, se presente á recoger documentos de su pertenencia.

Murcia 6 de Septiembre de 1886.—
De O. de S. S., el Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat. 7—8

Número 390.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco Criado González, hijo de Indalecio y Francisca, natural de esta ciudad, sustituto que fué en el año 1880 por el recluta para Ultramar núm. 578, perteneciente al reemplazo de dicho año por el cupo de Calasparra con el número 50 del sorteo, se hace saber por este anuncio para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 4 de Septiembre de 1886.—
De O. de S. S., el Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat. 8—8

Quinta sección.

Número 440.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Número de plazos.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
ESTADO.										
D. Juan Candel	Ricote	Rústica	213	Ricote	20	148	63	19 Septiembre 1886	148	63
El mismo	Idem	Idem	212 parte 7.ª	Idem	20	336	88	19 idem idem	336	88
Francisco Abellán	Moratalla	Idem	216 parte 1.ª	Moratalla	20	376	25	20 idem idem	376	25
José y Francisco Rojo Candel	Ricote.	Idem	212 parte 2.ª	Ricote	20	380	25	24 idem idem	380	25
Los mismos	Idem	Idem	212 parte 6.ª	Idem	20	293	13	24 idem idem	293	13
Jesús Martínez Ballesteros	Moratalla	Idem	216 parte 2.ª	Moratalla	20	250	25	idem idem	250	
El mismo	Idem	Idem	217 parte 2.ª	Idem	20	275	25	idem idem	275	
El mismo	Idem	Idem	217 parte 4.ª	Idem	20	262	50	25 idem idem	262	50
El mismo	Idem	Idem	217 parte 5.ª	Idem	20	275	25	idem idem	275	
El mismo	Idem	Idem	215 parte 2.ª	Idem	20	187	50	25 idem idem	187	50
Francisco García	Idem	Idem	215 parte 1.ª	Idem	20	376	50	25 idem idem	376	50
Francisco de Rueda Cañete	Idem	Idem	217 parte 1.ª	Idem	20	275	13	25 idem idem	275	13
Pedro Galo Guillén	Idem	Idem	217 parte 3.ª	Idem	20	254	75	25 idem idem	254	75
Ildefonso Bolts	Caravaca	Urbana	159	Caravaca	15	1800	15	idem idem	1800	
Pedro Durán	Murcia	Idem	167	Cehegín	15	17	35	23 idem idem	17	35
Salvador Flores	Lorca	Rústica	454	Lorca	10	198	70	15 idem idem	198	70
Joaquín Miñano	Ulea	Idem	82	Ulea	9	85	60	27 idem idem	85	60
El mismo	Idem	Idem	83	Idem	9	326	30	27 idem idem	326	30
Silviano Quesada Sánchez	Ricote	Idem	212 parte 5.ª	Ricote	7	335	22	idem idem	335	

CLERO.

D. Francisco Illán	Murcia	Rústica	442	Murcia	20	207	50	20 Septiembre 1886	207	50
El mismo	Idem	Idem	447	Idem	20	13	50	20 idem idem	13	50
El mismo	Idem	Idem	448	Idem	20	13	50	29 idem idem	13	50
El mismo	Idem	Idem	450	Idem	20	18		20 idem idem	18	
José Antonio Gandía	Idem	Idem	778 parte 2.ª	Ceuti	16	110	24	idem idem	110	
Miguel Herrera	Idem	Idem	36	Alcantarilla	13	45	24	idem idem	45	

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del Inventario.	Término en que radica.	Número de orden.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
D. Francisco Alcaráz Navarro	Lorca	Rústica	300 parte 177	Lorca	10	65	25	28 Septiembre 1886	65	25
El mismo	Idem	Idem	300 parte 174	Idem	10	64	15	28 idem idem	64	15
Francisco Alcaráz Navarro	Idem	Idem	300 parte 178	Idem	10	65	25	28 idem idem	65	25
El mismo	Idem	Idem	300 parte 227	Idem	10	21	40	28 idem idem	21	40
El mismo	Idem	Idem	300 parte 176	Idem	10	64	15	23 idem idem	64	15
Gerónimo Martínez	Mula	Idem	879	Mula	10	20	50	13 idem idem	20	50
Antonio Saavedra	Idem	Idem	884	Idem	10	10	17	13 idem idem	10	17
Juan Romero García	Idem	Idem	883	Idem	10	45		13 idem idem	45	
Antonio Saavedra	Idem	Idem	882	Idem	10	16	36	13 idem idem	16	36
Manuel Ibáñez	Murcia	Idem	413 parte 1.ª	Cotillas	9	160	88	13 idem idem	160	88
El mismo	Idem	Idem	484	Idem	9	98	44	13 idem idem	98	44
El mismo	Idem	Idem	209	Idem	9	50	63	13 idem idem	50	63
El mismo	Idem	Idem	408 parte 3.ª	Idem	9	50	63	13 idem idem	50	63
Pedro Pinar García	Ceuti	Idem	397	Ceuti	8	87	50	13 idem idem	87	50
El mismo	Idem	Idem	780 parte 2.ª	Mula	8	40		13 idem idem	40	
Juan Antonio Tornel	Caravaca	Urbana	127	Caravaca	8	79		22 idem idem	79	
El mismo	Idem	Idem	112	Idem	8	30		22 idem idem	30	
Joaquín Chico de Guzmán	Cehégín	Rústica	970 parte 2.ª	Cehégín	6	101	10	3 idem idem	101	10
El mismo	Idem	Idem	964	Idem	6	260		3 idem idem	260	
Santos Cuenca Rubio	Idem	Idem	967 parte 1.ª	Idem	6	800		5 idem idem	800	
Pedro Vera Hernández	Murcia	Idem	383	Ceuti	5	270		7 idem idem	270	
Pascual Abellán	Idem	Idem	6 parte 1.ª	Aljucer	5	160	50	15 idem idem	160	50
El mismo	Idem	Idem	6 parte 2.ª	Idem	5	180	50	15 idem idem	180	50
El mismo	Idem	Idem	14 d.º	Idem	5	140	96	15 idem idem	140	96
El mismo	Idem	Idem	25	Idem	5	140	50	15 idem idem	140	50
Mateo Ponce	Idem	Idem	140	Murcia	5	350		28 idem idem	350	

20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS.

D. Antonio Gómez Egea	Alumbres	Rústica	631	Cartagena	6	3240	30	2 Septiembre 1886	3240	30
José M. Germán	Murcia	Idem	639	Murcia	4	305		18 idem idem	305	
El mismo	Idem	Idem	640	Idem	4	340		18 idem idem	340	

BENEFICENCIA.

D. Francisco Munuera Lario	Lorca	Rústica	129 parte 3.ª	Lorca	8	68	50	24 Septiembre 1886	68	50
Bartolomé Jesús Martínez	Murcia	Idem	395	Murcia	5	150	50	14 idem idem	150	50
El mismo	Idem	Idem	396	Idem	5	90	50	14 idem idem	90	50

Murcia 14 de Septiembre de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. O., Juan Ramirez.

Anuncios.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL LA CONSTANCIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del capítulo 1.º del reglamento de esta Sociedad, se requiere á los Sres. Sócios que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio, satisfagan las cantidades que adendan á esta Sociedad, por los pedidos hechos según acuerdos de la Junta general de sócios, entendiendo que de no verificarlo, serán caducadas sus acciones, conforme lo dispuesto en la condición octava de la escritura de constitución de esta Sociedad.

	Pesetas.
D. Matías Pérez García, por los pedidos números 12 y 13.	437 50
Matías Pérez Triviño » » 12 y 13.	250
Jacinto Pérez Triviño » » 12 y 13.	62 50
Joaquín Jiménez » » 12 y 13.	250
Total.	1000

Cartagena 15 de Septiembre de 1886.—El Presidente, Francisco Lizana.—El Secretario, Gamaliel Lizana.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del

Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con

estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Llegada a su destino.
34 correo	7-45 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	6-35 m. á Madrid.
32 mixto	Madrid 11-15 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 8-00 t.	4-25 t. á Madrid.
30 id.	Idem 7-40 m.	" " " "
29 id.	" " "	10-18 n. á Cartag.
121 id.	Alicante 3-10 t.	" " " "
123 id.	Idem 6-00 m.	6-37 n. á Alicante
124 id.	" " "	2-10 t. á idem.
122 id.	" " "	10-40 m. " "
1 correo	" " "	10-45 m. " "
4 id.	Loren 1-15 t.	12-29 t. á Lorea
3 mixto	Lorea 7-00 m.	10-58 n. á Lorea
2 id.	" " "	" " " "

para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filaciones